

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 25 de junio de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, rollo de apelación núm. 88/07.

E D I C T O

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 88/07, dimanante de los autos de P. Ordinario num. 77/05, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, a instancia de don José Reyes Moyano Mazuecos, contra don Enrique García Mariscal, don Francisco Javier González Hoces y doña María del Carmen Juguera Manzano, declarada en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación –rollo núm. 88/07– los autos de P. Ordinario núm. 77/05, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada, seguidos en virtud de demanda de don José Reyes Moyano Mazuecos, contra don Enrique García Mariscal, don Francisco Javier González Hoces y doña María del Carmen Juguera Manzano, declarada en rebeldía. Fallo. Que desestimándose el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Granada en autos num. 77/05, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma, condenándose a los apelantes al pago de las costas de esta alzada».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, doña María del Carmen Juguera Manzano, expido el presente que firmo en Granada, a veinticinco de junio de dos mil siete.- El Presidente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 5 de mayo de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante del procedimiento verbal núm. 243/2002. (PD. 2870/2007).

NIG.: 2906943C20027000261.

Procedimiento: J. Verbal (N) 243/2002. Negociado: A.

De: Meflur, S.L.

Procuradora: Sra. M.ª Dolores Mendoza Castellón.

Contra: Ican Telecom, S.L., Iván González Gómez y José Gómez Calasanz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 243/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Meflur, S.L., contra Ican Telecom, S.L., Iván González Gómez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la

sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA (NÚM. 152/04)

En la ciudad de Marbella, a 17 de mayo de 2004.

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, y anterior Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta población y su partido (en su día Juzgado Mixto número Siete), los presentes Autos de Juicio Verbal, núm. 243/02, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes, como demandante la entidad Meflur, S.L., representada por la Procuradora doña María Dolores Mendoza Castellón, asistida de la Letrada doña Ana Barrabés Castanera, y como demandados don Iván González Gómez, don Carlos José Gómez Calasanz y la mercantil Ican Telecom, S.L., todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, se resuelve lo siguiente.

F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Dolores Mendoza Castellón, en nombre y representación de Meflur, S.L., contra don Iván González Gómez, don Carlos José Gómez Calasanz y la mercantil Ican Telecom, S.L., debo condenar y condeno únicamente a esta última a abonar a la reseñada actora la suma de setecientos trece euros con trece céntimos (733,13 euros), cantidad esta que devengará los intereses legales.

Se imponen a Ican Telecom, S.L., las costas causadas a la actora, y a ésta las ocasionadas al resto de codemandados.

Librese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y hágaseles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, recurso cuyo conocimiento correspondería, en su caso, a la Audiencia Provincial de Málaga, y que deberá formalizarse mediante escrito limitado a manifestar la intención de la parte de recurrir y a citar el pronunciamiento o pronunciamientos que se impugnen (artículo 457).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ican Telecom, S.L., e Iván González Gómez, extiendo y firmo la presente en Marbella, a cinco de mayo de dos mil cinco.- El/la Secretario.

EDICTO de 27 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 614/2006. (PD. 2881/2007).

NIG: 4109142C20060020193.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 614/2006.

Negociado: 4.º.

De: Doña Blanca María Sidgman Ovin.

Procuradora: Sra. María Patricia Meana Pérez315.

Contra: Don Patricio Atilio González Zamora.